

Secretaria: Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre los memoriales recibidos en el presente proceso a través del correo electrónico: j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando que el termino de ejecutoria de la sentencia No. 6 del 15 de marzo de 2021 corrió así: Notificación por estado Electrónico No. 38 del 16 de marzo de 2021, ejecutoria 17, 18 y 19 de marzo, correo con escrito de apelación recibido el 19 de marzo de 2021 a las 15:12 p.m. Se deja constancia que en el software de procesos Justicia XXI no se anota el ingreso de los memoriales ya que se trabaja desde casa y no se cuenta con escritorio remoto.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00056-00

Atendiendo el informe secretarial precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del C. G. P, **CONCEDER** en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación formulado por el apoderado de la sociedad N.S.D.R. S.A.S. contra la sentencia anticipada No. 06 del 15 de marzo de 2021.

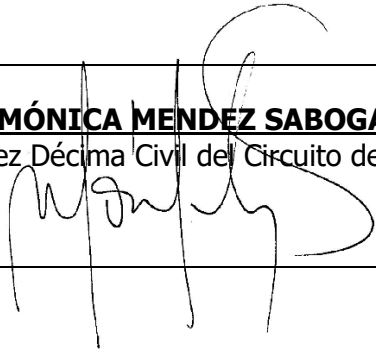
REMITIR a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, el link correspondiente al expediente que se surta el trámite del recurso de apelación.

CONTINUAR con el trámite del proceso atendiendo lo dispuesto en la sentencia No. 06 del 15 de marzo de 2021.

RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. ROBERTO JIMENEZ OLIVARES portador de la tarjeta profesional No. 155.080 en los términos y para los

efectos de la sustitución realizada por la Dra. DAYANNA CAROLIN HERNANDEZ RICO en representación de Colectivo Sindical "ASMEDICOS".

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---